



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE DICIEMBRE DE 2011

7225

No. 28730

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. FELICIANO GARCÍA MONTEJO
Y MARTHA GARCÍA RAMÓN
PRESENTE:

En el expediente número 00601/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano MATEO CERINO AVALOS, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos FELICIANO GARCÍA MONTERO y MARTHA GARCÍA RAMÓN, con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MOISES PÉREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales de la parte demandada, se ordena emplazar a juicio a FELICIANO GARCÍA MONTERO y MARTHA GARCÍA RAMÓN, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además

que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil diez.---

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaria de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y éste proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

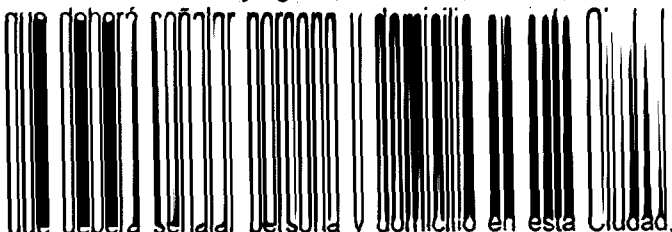
NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

1-2-3



que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido---

No. 28704

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE **NÚMERO 515/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ O GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ DE RAMOS**, CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentada a Guadalupe Torres Hernández y/o Guadalupe Torres Hernández de Ramos, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial, que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de veintidós de enero de dos mil diez; en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos:---

Segundo.- Se tiene por presentado a Guadalupe Torres Hernández y/o Guadalupe Torres Hernández de Ramos, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en una escritura original, dos constancia original, un recibo de pago, un plano original, un certificado de no inscripción original, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Ad-Perpetuam, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio urbano ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal segunda sección de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual contiene una superficie de 1,993.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 54.00 metros, con María de la Luz Ramos Torres; Al Sur: 49.50 metros con Paulino Rodríguez; Al Este en 35.40 metros, con callejón de 3.00 metros de ancho de acceso y Al Oeste 44.00 metros con calle principal.---

Tercero.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobir, no bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes María de la Luz Ramos Torres y Paulino---

Rodríguez, con domicilios en la ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndosele un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Quinto.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en General que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

Sexto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Altamirano doscientos diecinueve, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Armando Canul Montero, Liliana Romero Alejandro y a Petrona Reyes Torres.---

Séptimo.- De igual forma se tiene a la promovente, otorgando mandato Judicial a favor del Licenciado Armando Canul Montero; en consecuencia se tiene por hecha para todos los efectos legales y se ordena su ratificación, cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, debiendo comparecer ambos, debidamente identificado, lo anterior de conformidad 2855 del Código Civil en vigor en el Estado.---

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María del Socorro González Valencia, Juez del Juzgado Segundo de Paz de Centro, ante el Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario Judicial, con quien actúa certifica y da fe.---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciocho días de marzo de dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este predio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días a partir de la última publicación.---

El Secretario Judicial.

Lic. Víctor Iván Zapata Méndez.

No.- 28708

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAISO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **800/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el Licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA**, Endosatario en Procuración de la ciudadana **ROCIO HERNANDEZ PÉREZ**, en contra de **AURELIA PÉREZ GALMICHE**, con fecha veintisiete de octubre del dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA** con su escrito de cuenta, en su carácter de endosatario en procuración de **ROCIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, exhibiendo el certificado de gravamen del predio embargado en el presente juicio, del que se advierte que solo existe el gravamen impuesto con motivo del embargo efectuado en esta causa; por lo que, agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

Segundo. Como lo solicita el actor y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 479, 481 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el **predio urbano ubicado en la Colonia El Limón de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 248.96 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 10.75 metros con Alfredo Izquierdo; al suroeste 10.00 metros con Calle sin nombre; al sureste 24.00 metros con Aida Cruz Domínguez, y al Noroeste 24.00 metros con Ángela Martínez Méndez, **en el cual existe una construcción con superficie de 94.97 metros cuadrados** inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con el predio número 26960, a folio 134, del libro mayor, volumen 106, propiedad de la demandada **AURELIA PÉREZ GALMICHE**; al cual le fue asignado un valor comercial por la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.

Tercero. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado, en las Dependencias y lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **remate en primera**

almoneda, las nueve horas del nueve de diciembre del dos mil once, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en el Centro de Justicia ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

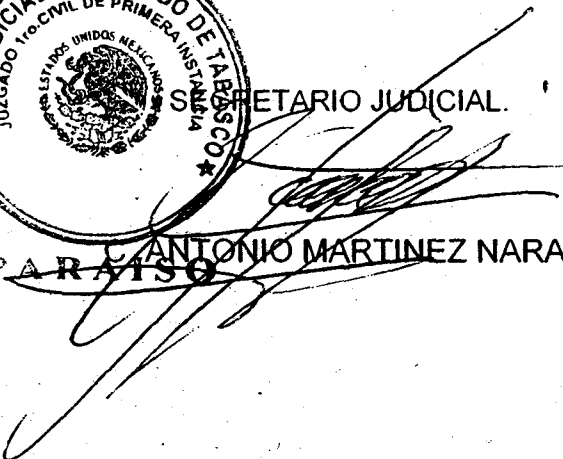
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE

NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.


SECRETARIO JUDICIAL.

A. ANTONIO MARTINEZ NARANJO
A PARAISO



RECEPTORIA DE RENTAS
PARAISO, TABASCO

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS QUE CAUSA EL
PRESENTE DOCUMENTO CON RECIBOS OFICIALES
NÚMEROS: 3216586
DE ESTA FECHA

PARAISO, TAB. 11 DE NOV. DEL 20 11

EL RECEPTOR DE RENTAS


No.- 28705

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

En el expediente civil número 496/2010, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, promovido por la ciudadana María de la Luz Ramos Torres, en treinta y uno de mayo de dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A MAYO TREINTA Y UNO, DOS MIL DIEZ.-

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Por presentada la ciudadana María de la Luz Ramos Torres, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: contrato de donación, plano, inscripción del catastro, recibo de pago de impuesto predial, certificado de negativa de no gravamen, constancia y certificado de registro público de la propiedad y del comercio y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho Juicio de Diligencia de Información Ad perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio urbano ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal denominado "Los Mangos" segunda sección, perteneciente a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 950.00 m2, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 50.00 metros con paso de servidumbre; al Sur en 50.00 metros con Josefina Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández; al Este: en 18.00 metros con paso de servidumbre y al Oeste: en 20.00 metros con carretera principal.---

Segundo.- En atención al punto que antecede, requiérase al promovente, para que señale el domicilio de los colindantes Josefina Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en a vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derechos les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro de término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en

el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Morelos y Cañada número 125, del Fraccionamiento Vista Alegre, de la colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de igual manera nombrando como abogado patrono al licenciado Armando Canul Montero y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como para que revise el expediente cuantas veces lo considere necesario a la licenciada Liliana Romero Alejandro.---

Séptimo.- Tal como lo refiere la promovente, que el predio motivo de la presente diligencia, colinda al Oeste: en 20,00 metros con carretera principal, en consecuencia de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el estado, désele vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones,-----

advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de acuerdos, licenciado Esaú Colorado Vázquez, que certifica y da fe.---

Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

No. 28707

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **00027/2008**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano **JOSÉ LUIS FLORES BURELO**, Endosatario en Procuración de **ISABELINO ARIAS GARRIDO**, en contra del ciudadano **JOSÉ DE JESUS TORRES GONZÁLEZ**, con fechas veintisiete de septiembre y veinticuatro de octubre de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente **JOSÉ LUIS FLORES BURELO**, toda vez que ninguna de las partes se inconformó con la actualización del avalúo hecho por el ingeniero **FALCONORIS LATOURNERIE MORENO**, perito de la parte actora, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.---

SEGUNDO.- Según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden a este proveído y tomando en cuenta que ninguna de las partes, hizo manifestación alguna en cuanto a la actualización de los avalúos que fueron emitidos por el perito **FALCONORIS LATOURNERIE MORENO**, dentro del término concedido, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho, lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.---

TERCERO.- De igual forma, como lo solicita el actor, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que le corresponde al demandado **JOSÉ JESÚS TORRES GONZÁLEZ**, mismo que a continuación se describe:---

Predio Rústico con construcción, ubicado en la Carretera Macayo sin número (Margen Izquierda) a doscientos metros del entronque con la carretera que conduce a la Ranchería Corregidora Tercera Sección del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 29.00 METROS, con carretera principal (carretera que conduce a Macayo); AL NOROESTE: 36.00 METROS, con propiedad de **OFELIA TORRES PÉREZ**, AL

SURESTE: 29.00 METROS, con propiedad de **JOSÉ REYES TORRES PÉREZ**; AL SUROESTE: 36.00 METROS, con propiedad de **JOSE REYES TORRES PEREZ**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el dieciséis de enero del año dos mil cinco, a folios 47231 al 47242, del Libro de Duplicados, Volumen 129, Documento Público número 7,194 a folio 165 del Libro Mayor, Volumen 648.-

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de \$186,000 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, da como resultado la cantidad de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial de la parte alícuota del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411, del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberán tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuitos. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. **EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe meditar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este Cómputo, una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediaría dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deberán mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término Judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento Judicial, constituye un actuación también Judicial, que debe practicarse conforme a la Ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.---

QUINTO.- De conformidad con el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en aplicación supletoria a la materia mercantil, se requiere a la parte ejecutante para que actualice el certificado de libertad de gravámenes del predio sujeto a remate hasta la presente fecha, advertido que de no hacerlo, no podrá efectuarse la diligencia antes aludida.---

NOTÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

ÚNICO.- Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS FLORES BURELO endosatario de la parte actora, y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No. 28706

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.C. RAFAEL RUBIO CULEBRO.
PRESENTE.

En el expediente **número 00220/2011**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, Cesionario de los Derechos de Crédito y/o Litigiosos, en contra de **JORGE JABER GÓMEZ Y OTRO**, con fecha veinticinco de octubre de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, en su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda del demandado **ALEJANDRO RUBIO CULEBRO** y/o **RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**, en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarlo como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **RAFAEL RUBIO CULEBRO**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha treinta de marzo de dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presentes y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el promovente a pesar de haberse desistido del domicilio ubicado en Calle Texas número 05 Departamento 102 de la Colonia Nápoles de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al C. Juez Civil Competente en el Distrito Federal, para que con plenitud de Jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda realizar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a los demandados **JORGE JABER GÓMEZ Y ELISA BRECEDA PRIETO**, en el citado domicilio, sirviendo de mandamiento en forma el auto de inicio de fecha treinta de marzo de dos mil once. Asimismo se faculta al Juez exhortado para que provea todo tipo de escritos y promociones que tengan por objeto consumir el emplazamiento.---

Adiciónese al exhorto a girar copias del traslado, transcribese el auto antes mencionados, así como el presente proveído.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No.- 28718

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 304/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por los ciudadanos **LUIS HERNANDEZ SANCHEZ Y NORA LILA JIMENEZ RAMIREZ**, en 10/10/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, Y NORA LILA JIMENEZ RAMIREZ**, promovente en la presente causa, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle sin nombre de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de **LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, Y NORA LILA JIMENEZ RAMIREZ**; Original del contrato privado de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil tres; Original de un certificado de negativo de inscripción de fecha veintiocho de septiembre de los corrientes, expedido por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de una constancia de predio de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, expedida por el Subdirector de Catastro de este Municipio; Original de una manifestación de nueva inscripción, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, así como un traslado de dominio de fecha diez de marzo del año dos mil tres, expedido por la subdirección de catastro de esta municipalidad; copia de la constancia de posesión de fecha veinte de enero del año dos mil tres, expedido por el delgado d la colonia Belén de esta municipal, **FRANCISCO LAZARO HERNANDEZ**; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio URBANO ubicado en la calle sin nombre de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 201.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 21.00 METROS CON **HITLER MORALES JIMENEZ**; AL ESTE: 10.40 METROS CON **ROSA JUAREZ MONTEJO** Y AL OESTE: 8.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, deseé amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BERTHA HERNANDEZ SANCHEZ, DORA ISIDRA HERNANDEZ, SANCHEZ, RAFAEL ZACARIAS ZACARIAS Y PAULA SANCHEZ GONZALEZ**.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con

apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle sin nombre de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 201.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 21.00 METROS CON HITLER MORALES JIMENEZ; AL ESTE: 10.40 METROS CON ROSA JUAREZ MONTEJO Y AL OESTE: 8.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente deseé al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **HITLER MORALES JIMENEZ Y ROSA JUAREZ MONTEJO**, quienes tienen su domicilio el primero de ellos en la misma colindancia de la parte sur, de la calle sin nombre, colonia Belén, y la segunda de los mencionados el ubicado en calle artículo 123 número 10 de la colonia buenos aires de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA**, y a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**.

DECIMO PRIMERO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO SEGUNDO. Finalmente, la actora nombra como su Abogado Patronos al licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil once.



ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.-28717

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 306/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por el ciudadano **ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ**, en 14/10/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ**, promovente en la presente causa, con su escrito y documentos anexos, consistientes en: Original de un plano de un predio rustico ubicado en la ranhería Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de **ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ**; Copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y seis, expedida por el notario publico numero uno, licenciado Cesar Porfirio Jiménez Correa; Original de un certificado de negativo de inscripción de fecha seis de octubre de los corrientes, expedido por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de una constancia de predio de fecha cinco de octubre del año dos mil once, expedida por el Subdirector de Catastro de este Municipio; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **RUSTICO** ubicado en la ranhería Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-53.341 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 110.86, 106.08, 23.30 Y 98.96 METROS CON CARRETERA RANCHERIA GUILLERMO PRIETO A RANCHERIA CARLOS GREENE; AL NORESTE: 599.34 METROS CON JOSE JESUS NARVAEZ ROSALES; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 363.68 Y 361.20 METROS CON JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ Y AL SUROESTE: 621.40 METROS CON ELIAS NARVAEZ FELIX.**

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, deseé amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **EDDY DE LA CRUZ CRUZ, DAVID NARVAEZ CRUZ Y JORGE ALVAREZ ARCIA.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos

Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la rancharía Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-53.341 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 110.86, 106.08, 23.30 Y 98.96 METROS CON CARRETERA RANCHERIA GUILLERMO PRIETO A RANCHERIA CARLOS GREENE; AL NORESTE: 599.34 METROS CON JOSE JESUS NARVAEZ ROSALES; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 363.68 Y 361.20 METROS CON JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ Y AL SUROESTE: 621.40 METROS CON ELIAS NARVAEZ FELIX, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente deseé al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ JESUS NARVAEZ ROSALES, JUAN MARTINEZ DE LA CRUZ Y ELIAS NARVAEZ FELIX**, quienes tienen su domicilio el primero de ellos en la misma rancharía Guillermo Prieto y/o en la calle Niños Héroes sin número frente al parque Niños Héroes de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; y los últimos en mención el ubicado en la rancharía Guillermo Prieto de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA**, y a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**.

DECIMO PRIMERO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO SEGUNDO. Finalmente, el actor nombra como su Abogado Patronos al licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil once.



ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 28715

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 355/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO** CON FECHA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO LA LETRA DICE:--

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.----

Visto; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano **MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO**, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un certificado original del Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de Julio del dos mil once, una constancia catastral de fecha quince de julio del dos mil diez, un recibo original de ingresos del Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un plano original, una constancia de posesión, una notificación catastral, manifestación catastral original, una constancia de Residencia, una copia de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de la Curp, un recibo original de Impuesto Predial, un convenio original certificado ante el Licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, Notario Público número uno de fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, acta de nacimiento certificada y (08) ocho traslado; con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz, Olcuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 12-87-

88 Has (DOCE HECTÁREAS OCHENTA Y SIETE ÁREAS OCHENTA Y OCHO CENTÁREAS); con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE; en dos medidas 97.50 Mts. Y 41.00 Mts con **PEDRO HERNÁNDEZ**, AL SUR; En 438.00 Mts con **JUAN LANDERO**, AL ESTE; En dos medidas 219.00 Mts y 254.00 Mts con **RÍO SIN NOMBRE Y/O BRAZO RÍO SAMARIO** Y AL OESTE: En dos medidas 429.00 Mts con **VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO** y **CANDELARIO HERNÁNDEZ DELGADO** y 99.64 Mts con **MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio

rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por el Ciudadano MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de Jalpa de Méndez Del Instituto Registral del Estado de Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar

promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de esta diligencia la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera Municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los Ciudadanos PEDRO HERNÁNDEZ, JUAN LANDERO, VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, CANDELARIO HERNÁNDEZ DELGADO y MARÍN HERNÁNDEZ LAZARO, los dos primero tienen su domicilio en la Ranchería Congregación Guatacalca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, el Tercero en la Ranchería la Cruz de Olcuatitan del Municipio de Nacajuca, Tabasco.—

OCTAVO.- En cuanto el domicilio de los Colindantes CANDELARIO HERNÁNDEZ DELGADO y MARIN HERNÁNDEZ LAZARO, se le requiere a la parte promovente que señale los domicilios correspondientes.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

DÉCIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ubicado en la calle Revolución número 112, del Centro de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tenga acceso al expediente, los Licenciados MARÍA DEL MILAGRO AVALOS HERNÁNDEZ y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ACOSTA, designando al primero de los profesionista citado como abogado patrono.----

DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a la designación que hace a favor de la Licenciada MARÍA DEL MILAGRO AVALOS HERNÁNDEZ, es de decirsele que no ha lugar a tenerle por reconocida tal personalidad, toda vez que no aparece registrada su cédula profesional ante este juzgado y para que surta efecto tal designación, es indispensable tenerla debidamente

inscrita en el libro de registro, tal como lo establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley invocada.---

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con Río sin nombre y/o Brazo Río Samaria, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

1-2-3

No.- 28716

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 874/2009**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DEL SEÑOR SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ Y AIDA RUTH MARTINEZ Y/O AIDA RUTH MARTINEZ AMIGON, EN DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

RAZON SECRETARIAL.- En doce de octubre del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, recibido en este Juzgado, el cinco de los corrientes. Anexos: Certificado de gravamen y avalúo actualizado.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Vistos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de libertad de gravamen y avalúo actualizado, del inmueble hipotecado en esta causa, mismos que se agregan al expediente en que se actúa para todo los efectos legales que correspondan.---

SEGUNDO.- Atento a lo anterior y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433 y 436 del Código de---

Procedimientos Civiles para el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ y AIDA RUTH MARTINEZ AMIGON, que a continuación se detalla.---

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRAMBOYAN DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS JARDINES DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 320.59 m2 (trescientos veinte metros, cincuenta y nueve centímetros cuadrados) y una superficie construida de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), en dos niveles con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 29.00 metros con el lote número cuarenta y uno; Al Sureste, 25.45 metros con José Ramírez Rodríguez; al Noroeste. 12.00 metros con el lote número treinta y nueve; y al Suroeste, 12.00 metros con la calle Framboyán; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos noventa, bajo el número 4217 del Libro General de Entradas, a folios 12978 al 12981 del Libro de Duplicados Volumen 114; afectándose el predio número 56,325 folio 175 del Libro Mayor volumen 220.---

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'307,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de \$1'176,300.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán -----

depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento legal antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad. Fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, y no habrá término de espera, por lo que comparezcan o no las partes la audiencia se celebrará.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha doce de octubre del año dos mil once. Exp. 874/2009.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

No. - 28709

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**-----

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 984/2010, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, EN CONTRA DE CHANDLER HERNANDEZ MORALES, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTIOCHO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con el escrito de cuenta, con el que se le tiene exhibiendo un avalúo respecto del inmueble hipotecado sujeto a remate, realizado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, cuyo valor comercial ahí señalado, servirá de base para el remate, por darse los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles anterior al hoy reformado, y por haber sido presentado en primer tiempo.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la casa 0-8 en Condominio del Conjunto Habitacional denominado "Zafiro", calle Zafiro, fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 83.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 4.53 metros, con área común; al Oriente: 15.71 metros, con casa 0-9; al Sur: 4.53 metros, con propiedad del señor JORGE CASANOVA VIDAL; Al Poniente: 15:71, con casa 0-7, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$313,500.00 (trescientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **TRECE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero de lo civil de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYO CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

DISTRITO
CARBENAS, TAB.

No.- 28714

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 439/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR Y DIANA PAOLA NAVARRO ORTIZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN Y/O NAYTE SOSTENES BELTRAN EN CONTRA DE ALEJANDRO AGUILAR GARCIA Y OLGA MARGARITA VAZQUEZ CANTU, CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE SE DICTO UN PROVEIDO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto la razón secretarial se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN y/o NAYTE SOSTENES BELTRAN, en razón que los demandados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada dentro del plazo que establece la fracción I del numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se aprueba el avalúo que presento la parte ejecutante emitido por el arquitecto CUAUHTEMOC PARRA BAUTISTA. En el cual se determina como valor comercial del inmueble motivo de ejecución. La cantidad de \$ 200,475.84 (Doscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos 84/100 M. N). Misma que servirá de base para el remate por ser el primer avalúo presentado en tiempo. Acorde a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 577 del citado ordenamiento legal.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en los numerales 426.427 fracción II. 433, 434, 435, y 577 de la ley Adjetiva Civil Vigente, sáquese publica subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote 18 de la Manzana VI, ubicado en la calle Guao del Fraccionamiento "La isla" de Villahermosa, Tabasco. constante de una superficie de 115.50 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 7.00 metros con lote 10: al SUROESTE: 7.00 metros con calle Guao: al SURESTE: 16.50 metros con lote 17 y al NOROESTE: 16.50 metros, con lote 19. Inscrito en Villahermosa, Tabasco, el 20 de Febrero de Dos Mil Uno.- EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA. Contenido en la escritura

publica a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13.03 horas, fue inscrito bajo el numero 2065 del libro general de entradas, a folios del 13717 al 13723 del libro de duplicados volumen 125.- Quedando afectado por dicho contrato el predio numero 107833 folio 133 del libro mayor volumen 422.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en el presente subasta que deberán depositar previamente cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate. Lo que deberán realizar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva.

TERCERO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado anúnciese la presente subasta por **dos veces** de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en el mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad. Para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las **diez treinta horas del día ocho de diciembre de dos mil once.**

Así lo acordó. Manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No. - 28697

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

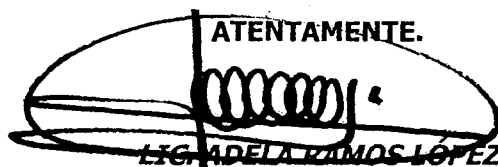
Villahermosa, Tab., a **12 de Noviembre** del Año **2011**.**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **35,848 TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del Volumen **DXVIII QUINGENTESIMO DECIMO OCTAVO**, otorgada Ante la Suscrita, el día doce de Noviembre del dos mil once, comparece la señora **ELSA DEL CARMEN SOLIS ALVARADO**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN MEJIA VELASCO**, quien falleció en Tlalpan, Distrito Federal, el día quince de octubre del año dos mil once.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 9,187 nueve mil ciento ochenta y siete del Volumen CLXVII centésimo sexagésimo séptimo, otorgada el día veinte de diciembre del año dos mil, ante el Licenciado Arturo Gregorio Peña Oropeza, en esa fecha Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, ante el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Titular de esta Notaria.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera, a su esposa la señora **ELSA DEL CARMEN SOLIS ALVARADO**, designándola también como Albacea y Ejecutora Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

NOTARIO SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 28719

INFORMACIÓN DE DOMINIO

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”.

Que en el expediente número 00308/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por **CARLOS MARIO MARCIN HERNANDEZ Y MARIELA MENDOZA MARCIN**, en 18/10/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto de fecha seis de octubre del año dos mil once, y aclara que la colindancia correcta es al noreste 23.60 metros, y la superficie total del predio es de 140.00 metros cuadrados, requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.--

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Copia certificada del contrato de compraventa de derechos de posesión de fecha primero de septiembre del año dos mil, a nombre de Carlos Mario Marcin Hernández y Mariela Mendoza Marcin; Original de un plano a nombre de Carlos Mario Marcin Hernández y Mariela Mendoza Marcin; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa,

Tabasco; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio urbano ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo número 215 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 23.60 METROS CON MANUELA MARCIN ESTRADA Y HORACIO MARCIN ESTRADA; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 3.37 Y 18.90 METROS CON MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ; AL SUROESTE: TRES MEDIDAS: 5.20 METROS CON MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ; 5.95 METROS CON CALLE AGUSTIN DIAZ DEL CASTILLO Y 13.95 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ Y AL NOROESTE 18.75 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo,, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.--

CUARTO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del

Estado, mismo que se editan en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ANGELA MARTINEZ ZACARIAS, MARICRUZ FALCON MARCIN, NORMA ALICIA MENDOZA MARCIN Y GABRIEL ANDRADE LEON.---

QUINTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente, diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

SEXTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana,

Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo número 215 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 23.60 METROS CON MANUELA MARCIN ESTRADA Y HORACIO MARCIN ESTRADA; AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 3.37 Y 18.90 METROS CON MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ; 5.95 METROS CON CALLE AGUSTIN DIAZ DEL CASTILLO Y 13.95 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ Y A NOROESTE 18.75 METROS CON JUAN MARCIN ESTRADA HOY AURORA MARCIN PEREZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la planta baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO. Notifíquese a los colindantes MARIA ELENA SANCHEZ FERNANDEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo sin número de esta ciudad o en su centro de Trabajo ubicado en la Ferretera San Martín que se ubica en la calle José María Pino Suárez de esta ciudad; MANUELA MARCIN ESTRADA, en la calle Melchor Ocampo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la recepción de rentas de esta localidad; HORACIO MARCIN ESTRADA, en la calle Melchor Ocampo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la receptoría de rentas de esta localidad; Y AURORA MARCIN PEREZ, el ubicado en calle Agustín Díaz del Castillo sin número de esta ciudad, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio

de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

DECIMO.- De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.----

DECIMO PRIMERO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos,

Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, República Mexicana a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once.-

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.**

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 28737

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente número **298/2010**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**, en 13/08/2010, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; Original del Plano de ubicación del predio; Original de contrato de rectificación de medidas y superficies de la cesión de derecho; Original de constancia de residencia a nombre de **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**, expedido por el C: **JOSÉ CRUZ MONTERO**, Secretario del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; original de certificado negativo de predio, expedido por Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Oficio número DFM/SUB-DCM/0061/2009 expedido por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento; original de certificado de valor catastral, a nombre de **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**; Original de recibo de impuesto predial con número de folio 76654, a nombre de **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**; Original de plano de ubicación del predio, con las medidas y superficie a colindar; Copias Certificadas de la Sentencia Definitiva, expedida por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, promovido por **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ**; Así como copias de credencial de elector a nombre de **VICTOR ALFREDO RUIZ SORDO**, **AGUSTINA NARVAEZ SÁNCHEZ** Y **MARÍA SOILA PINEDA MÉNDEZ**; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 138.65.00 m², el cual se encuentra localizado dentro las siguientes mediadas y colindancias; AL NORTE: 33.25 metros con la calle Alatorre; AL SUR: 33.25 metros con el señor **MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ** Y HERMANOS Y **JOSÉ DEL CARMEN REYES MARTINEZ**; AL ESTE: 4.16 metros con el señor **JOSE DEL CARMEN REYES MARTINEZ**; AL OESTE: 4.18 metros con la calle León Alejo Torre.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **VICTOR ALFREDO RUIZ SORDO**, **AGUSTINA NARVAEZ SÁNCHEZ** Y **MARÍA SOILA PINEDA MÉNDEZ**.---

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los

artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.-----

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 138.65.00 M², el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.25 metros con la calle Alatorre; AL SUR: 33.25 metros con el señor MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ Y HERMANOS Y JOSÉ DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, AL ESTE: 4.16 metros con el señor JOSE DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ; AL OESTE: 4.18 metros con la calle Alejo Torres, pertenece o no al fundo legal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.----

SÉPTIMO.- Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.-----

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.----

NOVENO.- Notifíquese a los colindantes MOISÉS NARVAEZ HERNÁNDEZ Y HERMANOS NARVAEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, con domicilio en la Calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, Macuspana, Tabasco; concediéndoseles a los colindantes del predio de este procedimiento, un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el--

primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.----

DÉCIMO.- De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo de los mismos, por si sus derechos convenir.-----

DÉCIMO.- PRIMERO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Alatorre esquina con León Alejo Torres sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, así como para que intervengan y contesten todo tipo de diligencia, presenten y desahoguen pruebas, la licenciada JHANNETH NARVAEZ HERNÁNDEZ, nombrado como su abogada patrona, con cédula profesional 5509500; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Proceder en la Materia.----

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en el numeral 130, 131 fracción I, 132 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----Cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERON JIMÉNEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a primero de Septiembre del año dos mil diez.----

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

1-2-3

No. 28732

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ANA ALICIA MORALES LEÓN.
DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 569/2011**, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, EN CONTRA DE ANA ALICIA MORALES LEÓN, EL VEINTISIETE DE MAYO Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTARÓN UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:-- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

ÚNICO.- Por presentado al licenciado MIGUEL ANGEL CARAZA REYNES, en su carácter de abogado patrono de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadana ANA ALICIA MORALES LEÓN, a la cual no se le ha podido emplazar a juicio en los domicilio señalado desde su escrito inicial de demanda, así como en los señalados por las diversas dependencias que han dado contestación a nuestros requerimientos, y como lo solicita el promovente se ordena emplazar a la demandada ciudadana ANA ALICIA MORALES LEON, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.---

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana ANA ALICIA MORALES LEÓN, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de

NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.----

Segundo.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO COMPLEMENTARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. MAYO VEINTISIETE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano FERNANDO VALENZUELA PERNAS, por su propio derecho, con su escrito y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio 222, copias certificadas de las actas de nacimiento 1150, 91, 2056 y 639, Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, veintinueve depósitos realizados en SANTANDER copia certificada de la escritura Pública número 17,083 y 18,240, y un traslado, promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ANA ALICIA MORALES LEÓN, con domicilio en el Jardín de Niños "J.N. MONTESORI", ubicado en la calle Castaño número 217 fraccionamientos "Los Reyes", de esta ciudad, y/o

en el Periférico Carlos Molina fraccionamiento "El Encanto", manzana 29, Lote 15, condominio denominado "Chabacanos", de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a) y b), de su demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción XI y XII, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y los documentos anexos, debidamente cotejados, sellados, y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y cuando aduzca hechos compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos; apercibiéndosele que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.---

CUARTO.- Requírase a la demandada para que, dentro del mismo plazo que se le concedió para contestar la demanda, señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por listas fijadas en los---

tableros de avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

QUINTO.- Ahora bien para efectos de estar en posibilidades el suscrito juzgador de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículos 508, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requírase a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.----

SEXTO.- Toda vez que el actor no señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 1076 del Código de Comercio en vigor, las notificaciones que tenga que hacersele, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos, a los licenciados EVA PAULINA CONSTANTINO CASTILLO, MIGUEL ANGEL CARAZA REYNES y HECTOR ARAGON LÓPEZ, y en cuanto al mandato judicial que otorga al primero de los autorizados, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, dígamele que deberá ratificarlo personalmente ante este Juzgado, cualquier día hábil, previa cita en la Secretaria y hecho que sea, se proveerá lo conducente.---

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.

No.- 28738

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO*"2011. LA ÉTICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS"***SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MARGARITA FERRER PÉREZ**, número de expediente **360/2007**, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra **MARGARITA CERNA HERNÁNDEZ** ha señalado las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble ubicado en: **LOTE VEINTICUATRO, MANZANA DIECIOCHO, DE LA CALLE CEIBA, EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, VILLA PARRILLA CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO**, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de **\$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.



ADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO
DE LO CIVIL

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

No. 28739

BALANCE GENERAL**ABARROTES UN NUEVO AMANECER S.C. DE R.L. DE C.V.**

(EN DISOLUCION)

R.F.C.: AUN 100721 936

CALLE BENITO JUAREZ 150, VILLA LUIS GIL PEREZ, C.P. 86280
VILLAHERMOSA TABASCO, MÉXICO.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Caja	\$ -	DEUDORES DIVERSOS	\$ -
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	TOTAL PASIVO	\$ -
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	\$ -
		TOTAL CAPITAL	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ -	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ -

GUADALUPE HERNANDEZ GONZALE
Representante LegalMtra. Guadalupe Estrada Sanchez
Contador Publico

No.- 28748

"AUTO HOTEL CARRETAS PLAZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

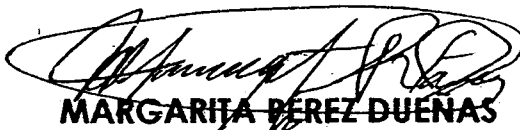
CONVOCA.- Se comunica a los accionistas de "AUTO HOTEL CARRETAS PLAZA", Sociedad Anónima de Capital Variable, para la celebración de una ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el **20 DE DICIEMBRE DE 2011**, a las **11:00 HORAS**, en el Centro de Negocios denominado "Auto hotel carretas plaza", ubicado en carretera Cárdenas-Santa Rosalía Km 2, 1º Sección, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente a los ejercicios financieros de los años 2008, 2009 y 2010.
- IV.- Informe del Comisario de la Sociedad.
- V.- Informe que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI.- Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente a los ejercicios de los años 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII.- Destino de utilidades en su caso, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII.- Clausura de la asamblea.

Se hace constar a los accionistas de la sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Cárdenas, Tabasco. Agosto 02 del año 2011.



MARGARITA PÉREZ DUÉNAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
de la Sociedad denominada "AUTO HOTEL CARRETAS PLAZA",
Sociedad Anónima de Capital Variable.

No.- 28747

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 183, 184, 185 fracción I, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 194 y demás relativos de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "FERRETERÍA LORETO" SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para efectos de informar sobre los ejercicios financieros de los años 2008, 2009 y 2010, de la citada Sociedad Mercantil, misma que tendrá verificativo el día **20 de Diciembre del presente año 2011**, a las **11:00 horas**, en las instalaciones que ocupa la mencionada negociación en la **Avenida Juárez número 206, Colonia Centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Reconocimiento de Accionistas.
- IV.- Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- V.- Entrega del balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente a los ejercicios financieros de los años 2008, 2009 y 2010.
- VI.- Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente a los ejercicios de los años 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII.- Clausura de la asamblea.

Se hace constar a los accionistas de la sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Cárdenas, Tabasco. Septiembre 07 del año 2011.

CONVOCA

MIRIAM PÉREZ ACOSTA

En calidad de Albacea a bienes del extinto LAUREANO PÉREZ ACOSTA, quien resultaba ser el Presidente del Consejo de Administración.

No.- 28736

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTO A LOS CIUDADANOS RAFAEL DOMINGUEZ CORONA Y NELSIE DEYFI HERRERA CELIS:

En el expediente número 574/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada Banca Serfin, Sociedad Anonima, Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Serfin, actualmente Banco Santander, (México), Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander, en contra de los Ciudadanos Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis, en catorce de julio del dos mil diez, y veintiséis de octubre de dos mil once, se dictaron dos proveidos mismos que en sus puntos conducentes establecen:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.---

VISTA.- La cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado el licenciado **Hector Torres Fuentes**, con su escrito inicial y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria denominada **Banca Serfin, Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Serfin**, actualmente **Banco Santander, (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander**, misma que se le reconoce en los términos de la copia certificada de la escritura pública 82,368; pasada ante la fe del licenciado **Alfonso Gonzalez Alonso**, notario número 31 de la Ciudad de México, Distrito Federal, acreditando personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.—

Con tal personalidad promueve juicio **Especial Hipotecario**, en contra de los ciudadanos **Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfy Herrera Celis**, ambos con domicilio ubicado en el departamento en condominio número G-303, tercer nivel, ubicado en la esquina que forman las calles de Ticoman y Gardenia, del Conjunto Habitacional Cosmos Ciudad Industrial de esta ciudad; y de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y j) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.----

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad.----

Tercero.- Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este Juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidas que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar; requiéraseles para que dentro del mismo plazo señalen

domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.----

Requírase a los demandados para que en el caso del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado, y hágaseles saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entreguen la tenencia material de la misma al actor.----

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requírasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.---

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que adjuntan.----

Quinto.- Las pruebas que ofrece el actor en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

Sexto.- Hágasele devolución al actor del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe el secretario en autos y firma que otorgue de recibido.---

Septimo.- Señala el ocurso domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302 de la Colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos y para recibir documentos a los licenciados **Vicente Romero Fajardo, Julio Guillén de la Serna, Pedro Román Silva Soriano, Citlali Torres Flores, Amyra Flores Guerrero, Mauricio Vázquez Alva, Javier Blanco Robles, Adriana Muñoz Alcantara y Gustavo Ortega Muñiz, y a los ciudadanos Midelvía del Rosario Reyes Rique, Jorge Luis Rabelo Méndez, Ada Victoria Escanga Avalos y Franklin López Sánchez.**----

Octavo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 17/8/10 se turno a la actuario judicial. Se formó Exp. Num. 574/2010.---

Cuenta Secretarial. En veintiséis de octubre de dos mil once, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana jueza, con un escrito, recibido el veinticuatro de octubre de los corrientes.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Unico.- Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su ----

conocimiento a los demandados Rafael Domínguez Corona y Nelsie Deyfi Herrera Celis, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de catorce de julio del dos mil diez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivos, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial de Acuerdos.
Lic. Jenny Guadalupe Mora Fonz.

No.- 28734

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente numero 279/2009, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por la ciudadana **Jacqueline Sevilla Pérez**, en contra del ciudadano **José María Arrocha Mendoza** la Sociedad **Mercantil Restauración y Saneamiento del Golfo, S.A. de C.V.**, en veinte de octubre de dos mil once, se dicto un acuerdo que copiado a la letra establece: -----
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE
DE DOS MIL ONCE.

Primero. Por presentado el licenciado Roger de la Cruz García, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la diligencia de remate en primera almoneda señalada para el día veintiséis de septiembre del dos mil once, no fue efectuada por incomparecencia de las partes, con fundamento en los artículos 433, 434 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese publica subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles;

a).- **Predio rustico y Construcción**, ubicado en la ranchería Oriente quinta sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 03-44-70.72 hectáreas (tres hectáreas), cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, setenta y dos fracciones), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 702.00 metros cuadrados, con Antonio Córdova Morillo y Juan Pérez; al Sur en 725.00 metros con Elider Hernández García; al Este en 57.85 metros con Juan Pérez y al Oeste en 41.50 metros con carretera federal, incluyendo una construcción según en plano exhibido por el perito de 1227.75 metros cuadrados, destinado a casa habitación. Inscrito en el registro publico de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, en catorce de septiembre de dos mil cinco, bajo el numero 1691, del libro general de entradas, a folios del 10421 al 10426 del

libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 50446, a folios 206, del libro mayor volumen 207. Propiedad de José María Arrocha Mendoza, al cual se le asigna un valor comercial de \$ 5,176,000.00 (cinco millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

b).- **Predio rustico**, denominado "**Santa Cecilia**" ubicado en la ranchería Oriente quinta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 01-00-72 hectáreas (una hectáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 187.60 metros cuadrados, con Florinda Córdova Mollinedo; al Sur en 187.60 metros con Isabel Morillo de Barjau; al Este en 55.00 metros con Ejido Sur 1ª, y 2ª, Sección, oriente y Sargento López y al Oeste en 55.00 metros con Aminta Morillo de Córdova. Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el dieciocho de agosto de dos mil once, bajo el numero 1485, del libro general de entradas, a folios del 8798 al 8800 del libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 26987, a folios 232, del libro mayor volumen 112. Propiedad de José María Arrocha Mendoza al cual se le asigna un valor comercial de \$ 185,700.00 (ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial ante citado.

Segundo. Se hace saber a los citadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgadores, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que

sirva de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad y de Comalcalco, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del diez de enero de dos mil doce**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencia en cuestión, agendadas, para que tenga verificativo la diligencia en cuestión,

Tomando en consideración que los inmuebles que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código adjetivo civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la

brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por **un día más** por razón de la distancia, acorde a lo previsto por la fracción V del artículo 433 de la ley en cita.

En el entendido que la publicación que realice la fedataria Judicial del lugar en el que se ubican los inmuebles, deberá de ajustarse al lapso que señala el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, esto es, dos veces de siete en siete días, mas un día más, por razón de la distancia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los dieciocho días de noviembre de dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet

No.- 28733

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

PERSONAL MORAN DENOMINADA PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

(PARTE DEMANDADA).

En el expediente **872/2010**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MODESTA JURADO RODRIGUEZ por su propio derecho, en contra de la persona moral denominada PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente; con fechas diecinueve de noviembre de dos mil diez y once de octubre de dos mil once, se dictaron unos autos, que literalmente dicen lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto; La cuenta secretarial, se acuerda:---

UNICO.- En razón de que el emplazamiento a juicio es el acto procesal de mayor importancia, ya que a través de éste se hace del conocimiento a la parte demandada la instauración de juicio seguido en su contra permitiéndoles contradecir la pretensión del actor, las formalidades que le atribuyen las normas jurídicas aplicables deben cumplirse debidamente con la finalidad de no dejarlas sin defensa.---

En ese orden de ideas, de la revisión a los edictos publicados en el periódico ABC DE LA TARDE, agregados a fojas de la cincuenta y siete a la cincuenta y nueve-, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintitrés de febrero de dos mil once, respecto del emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en virtud de que éstas se hicieron el veintiséis (sábado) y treinta (miércoles) de marzo y dos (sábado) de abril todas de dos mil once; es decir, la primera y última publicación se hicieron en día inhábil.---

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas debe mediar dos días hábiles, para que la

siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:-

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Epoca, Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXX. Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª./J19/2008. Página: 220..."---

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de las partes, con fundamento en los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se regulariza el presente procedimiento, dejándose insubsistente todo lo actuado a partir del emplazamiento practicado al demandado a través de edictos en el periódico ABC DE LA TARDE.---

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente-, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diecinueve de noviembre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:---

A).- Que por sentencia ejecutoriada se condene al demandado al reconocimiento de que MODESTA JURADO RODRIGUEZ es la poseedora con calidad de dueña, con las condiciones y requisitos exigibles por la

ley, respecto del lote de terreno número 5 (cinco) ubicado en la manzana 2 (dos), marcado con la letra "B" izquierda, del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa" con una superficie de 90 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con calle Ucase; AL SUR: 4.50 metros con casa G derecha lote 2 manzana 2; AL ESTE: 20.00 metros con A derecho del lote 5; AL PONIENTE: 20.00 metros con casa B derecha del lote 5. Superficie de desplante de 93.02 metros y superficie descubierta de 51.75 metros; B) Se expida el título de propiedad a la promovente y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, cancelando la inscripción en la que aparece como propietario PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., C) Se declare que la demandante ha adquirido el dominio del predio antes descrito, por virtud de usucapión; D) Se concede al demandado al pago de los honorarios profesionales; E) Se ordene la inscripción de la usucapión en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y F) Se condene al pago de gastos y costas.----

Se hace saber al demandado PROMAR CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., que tiene el término de CUARENTA DIAS HABILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se le requiere al referido demandado para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, JUEZA SEXTO DE LO CIVIL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a MODESTA JURADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original oficio número SC/426/2010; original certificado de gravamen; original recibo de ingreso folio A 02560241; original escrito de veintiuno de septiembre de dos mil diez; copia simple del acta número 2,381; copia simple de identificación; y un traslado; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de la persona moral denominada PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Samarkanda número 415 de la colonia Heriberto Kehoe de esta Ciudad Capital, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.-

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido del derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.---

CUARTO.- Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble

materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquiriente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.---

QUINTO.- La actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo jurídico ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos conjunta o separadamente, así como tomen apuntes del expediente y reciban toda clase de documentos a las personas que hacen mención en su escrito inicial. Asimismo, otorga mandato judicial a RICARDO RUIZ TORRES, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAIDI, MARISOL ABREU PEREGRINO, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ Y ANTONIO ELISEO SANCHEZ LOPEZ, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer la otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber a los profesionistas a favor de quienes se otorga, que en la primera intervención que hagan en este procedimiento, deberán exhibir sus cédulas profesional que los acrediten como licenciados en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tengan debidamente registrados

sus títulos en este Tribunal. Igualmente requiérase a la actora para que designe un representante común de entre los mandatarios judiciales, advertida que de no hacerlo, la Juzgadora con fundamento en el artículo 74 del Código antes citado, designará uno a su elección.---

SEXTO.- Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos. Quien certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.

No. 28731

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. DARVIN VAZQUEZ ALEJO.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 623/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **RUBI MALDONADO MARIN**, EN CONTRA DE **DARVIN VAZQUEZ ALEJO**, EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE DIEZ DE DOS MIL ONCE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:--

ÚNICO.- Toda vez que han sido recepcionado en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diez, de los cuales se advierte que en las dependencias a la que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **DARVIN VAZQUEZ ALEJO**; en consecuencia, como lo solicita la ciudadana **RUBI MALDONADO MARIN**, actor de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **DARVIN VAZQUEZ ALEJO**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES**, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y-----

expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y la evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en término del numeral 136 del código de proceder en la materia.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial, licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS ---
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO OCTUBRE VEINTE DE DOS MIL ONCE ---

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

1-2-3

No - 26735

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número **835/2009**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES** Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra del Ciudadano **RICARDO CRUZ MUÑOZ** en su carácter de Acreditado y/o Garante Hipotecario así como de la Ciudadana **MARIA ISABEL VELÁZQUEZ MORA**, en su carácter de Obligada Solidaria y Garante Hipotecaria, con fecha dieciocho de Octubre del presente año, se dictó una resolución definitiva que copiado a la letra dice:

RESUELVE.**PRIMERO:** Es procedente la vía intentada.

SEGUNDO: El licenciado Héctor Torres Fuentes, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, antes **BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, probó su acción Especial Hipotecaria que promovió en contra de los señores Ricardo Cruz Muñoz, como acreditado y garante hipotecario, y María Isabel Velázquez Mora, como obligada solidaria y garante hipotecaria, quienes no comparecieron a juicio.

TERCERO: Se declara por vencido anticipadamente el plazo para el pago del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, del diecinueve de septiembre de dos mil ocho, celebrado por los hoy contenientes, y a partir de que quede firme esta sentencia, la parte demandada tendrá que estarse al cumplimiento de esta y en su caso a su ejecución.

CUARTO: Se condena a los señores Ricardo Cruz Muñoz, como acreditado y garante hipotecario, y María Isabel Velázquez Mora, como obligada solidaria y garante hipotecaria, a pagar a **BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, a través de quien legalmente la represente:

• \$18,202.35 (dieciocho mil doscientos dos pesos 35/100 m. n.), por concepto de **CAPITAL VENCIDO**, conforme al estado de cuenta exhibido y a lo pactado.

• \$1,031,111.85 (un millón treinta y un mil ciento once pesos 85/100 m. n.), por concepto de **CAPITAL EXIGIBLE**, conforme al estado de cuenta exhibido y a lo pactado.

• \$13,900.09 (trece mil novecientos pesos 09/100 m. n.), por concepto de **INTERESES ORDINARIOS** vencidos conforme al contrato base de la acción y certificado de adeudo exhibido y que se sigan venciendo hasta el día en que quede firme esta sentencia, y que sean justificados en el incidente respectivo

• \$138.41 (ciento treinta y ocho pesos 41/100 m. n.), por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, vencidos conforme al contrato base de la acción y certificado de adeudo exhibido y que se sigan venciendo después de que quede firme esta sentencia, hasta el pago total de la deuda, y que sean justificados en el incidente respectivo

• Así como los Gastos y Costas del juicio, incluyendo Honorarios profesionales a razón del veinte por ciento sobre el total de lo adeudado, por ser la costumbre del lugar, los que serán regulados en el incidente respectivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2919 del Código Civil en Vigor

QUINTO. Se concede a los demandados un término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes al en que les sea notificada la presente resolución, para que hagan pago de todas y cada una de las prestaciones a que fueron condenados, advertidos que de no hacerlo se procederá al remate del bien inmueble dado en garantía una vez que se haya inscrito la demanda y con el producto que se obtenga de su venta cubrase lo condenado al acreedor. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. De no verificarse el pago de lo condenado y una vez inscrita la demanda, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, cuyas medidas y colindancias aparecen detalladas en el documento base de la acción y con el producto que se obtenga hágase pago de lo condenado al acreedor lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. No ha lugar a condenar a la parte demandada al pago de la cantidad que se le reclama por concepto de primas de seguro, ya que no se encuentra justificada la contratación de ese seguro ni esa erogación.

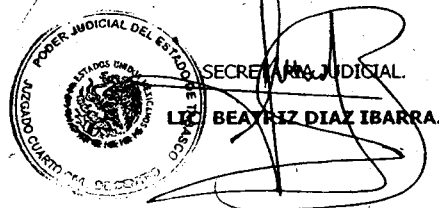
OCTAVO. En virtud que los demandados Ricardo Cruz Muñoz y María Isabel Velázquez Mora, fueron emplazados por edictos y no comparecieron a juicio; de conformidad con el numeral 229, fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, notifíqueseles este fallo mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad.

NOVENO. Al quedar firme esta sentencia, previo las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado, archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **BEATRIZ DÍAZ IBARRA**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, **POR UNA SOLA VEZ**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 28749

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 524/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EVARISTO JESÚS PAYRÓ y MARÍA ISABEL LEÓN DE JESÚS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHAS VEINTE DE MAYO, DIECIOCHO DE JUNIO Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

**JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a los Ciudadanos EVARISTO JESUS PAYRO Y

MARIA ISABEL LEON DE JESUS, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia del plano en donde se describe el predio rústico propiedad de EVARISTO JESUS PAYRO y la señora MARIA ISABEL LEON DE JESUS; Original del oficio O'C/076/2010, dirigido a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expedida el 29 de marzo del dos mil diez; Copia fotostática del oficio SG/DRPPYC/5405/2009, dirigido a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, licenciada Guadalupe Graciela González del Castillo de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 2,800.40 metros cuadrados, localizado dentro de las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 78.80 metros con Camino Vecina; AL SUR: 74.35 metros con MIGUEL LEON LEON Y CARMITA DE LA CRUZ LEON; AL ESTE: 41.20 metros CARRETERA TIERRA AMARILLA y AL OESTE: 32.45 metros con IGLESIA.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

CUARTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Como el predio en cuestión colinda en una medida con una carretera, dése la intervención correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicado en la Privada del caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, por lo que hace a la carretera Tierra Amarilla a la Ranchería Guano Solo; para que en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifieste a través de quien corresponda lo que a sus derechos convenga.

De igual forma como el predio en cuestión colinda en una medida con Iglesia se le requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste quien representa a la Iglesia y señale el domicilio para hacerle saber de la tramitación del presente juicio.

SEXTO: Téngase a los promoventes por señalando los domicilios de los colindantes MIGUEL LEON LEON y CARMITA DE LA CRUZ LEON, ambos en la Ranchería Tierra Amarilla de este Municipio del Centro, Tabasco

SEPTIMO: Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Iganacio Zaragoza número 535-A, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a los licenciados LAURENCIO GAMAS BECERRA, MARTIN CLEVER DIAZ Y EDGAR ROBERTO MORALES JIMENEZ, designando abogado patrono al primero de los mencionados el LAURENCIO GAMAS BECERRA, y para efectos de reconocerle dicha personalidad deberá de comparecer a inscribir su cédula profesional en el libro que para ello se lleva en este juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase al ciudadano EVARISTO JESÚS PAYRO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta en el que viene a señalar el domicilio correcto para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones siendo el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 505 altos, colonia centro de esta ciudad capital.

SEGUNDO: De igual forma proporciona los datos del representante de la Iglesia, Colindante del predio motivo de la presente diligencias mismo que es JOSE DE LA CRUZ LEON, y que puede ser localizado dentro del mismo inmueble, y en virtud que no señala en forma especifica el domicilio de este colindante, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación especifique el domicilio correcto del presente colindante.

TERCERO: Con la constancia Actuarial de fecha tres de junio del presente año, levantada por la fedataria judicial adscrita al Juzgado, en donde expone los motivos por los cuales no pudo notificar de manera persona a los colindantes MIGUEL LEON LEON, CARMITA DE LA CRUZ LEON, en consecuencia désele vista con el mismo termino señalado en el punto que antecede y manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO: Se hace constar que obra en autos cuatro traslados, debidamente sellados, cotejados y rubricados, en tal virtud tórnesele los autos a la actuaría judicial adscrita al juzgado para que notifique a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y tenga conocimiento de la tramitación del presente juicio.

QUINTO: Tomando en consideración que en este juicio hay dos actores, se requiere a los ciudadanos EVARISTO JESÚS PAYRO Y MARIA ISABEL LEON DE JESÚS, en sus domicilios correspondientes, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación, que se les realice de este proveído, designen un representante común de entre ellos, apercibidos que de no realizar tal nombramiento dentro del plazo concedido, esta juzgadora lo hará en su rebeldía, lo anterior con fundamento legal en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO: Téngase al licenciado LAUREANO GAMAS BECERRA, Abogado Patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta en el que viene a señalar como encargado del templo colindante a la C. FELIPA LEÓN ZAPATA, quien puede ser notificada en la Calle Principal sin número, de la Ranchería "Tierra Amarilla" de esta Ciudad; en consecuencia, tórnese los autos a la Actuaría Judicial a efectos de que se constituya a dicho domicilio y le notifique al colindante referido el auto de inicio y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS



RECORDADO A PAGAR
CANTIDAD PAGADA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECAUDACION

Se han PAGADOS los derechos que causa
el presente documento con recibos oficiales
Num.: A03093171
de esta fecha:

H. Cardenas, Tab. a 11 de Agosto de 2011
El Receptor de Rentas

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28730	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00601/2010.....	1
No.- 28704	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 515/2010.....	2
No.- 28708	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 800/2008.....	3
No.- 28705	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 496/2010.....	5
No.- 28707	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00027/2008.....	7
No.- 28706	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 000220/2011.....	9
No.- 28718	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 304/2011.....	10
No.- 28717	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2011.....	12
No.- 28715	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 355/2011.....	14
No.- 28716	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 874/2009.....	17
No.- 28709	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 984/2010.....	19
No.- 28714	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 439/2008.....	21
No.- 28697	AVISO NOTARIAL C. RUBEN MEJIA VELASCO.....	22
No.- 28719	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00308/2011.....	23
No.- 28737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 298/2010.....	26
No.- 28732	DIVORCIO NECESARIO EXP. 569/2011.....	28
No.- 28738	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 360/2007.....	30
No.- 28739	BALANCE GENERAL "ABARROTES UN NUEVO AMANECER" S.C. DE R.L. DE C.V.	31
No.- 28748	"AUTO HOTEL CARRETAS PLAZA".....	32
No.- 28747	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS "FERRETERA LORETO".....	33
No.- 28736	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 574/2010.....	34
No.- 28734	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 279/2009.....	37
No.- 28733	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 872/2010.....	39
No.- 28731	DIVORCIO NECESARIO EXP. 623/2010.....	42
No.- 28735	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 835/2009.....	43
No.- 28749	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 524/2010.....	44
	INDICE	48
	ESCUDO	48



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.